

ORDENANZA MUNICIPAL

PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN LA COMUNA DE CAÑETE

TITULO I

DE LA PROMOCION DE ACTIVIDAD FISICA

ARTÍCULO 1: Promoción. La Municipalidad de Cañete, se compromete a promover hábitos de vida saludable, a través de la implementación de los diversos planes y programas Municipales de manera transversal, intersectorial y con inclusión, especialmente en los relacionados con salud, educación, actividad física, deporte.

ARTICULO 2: Los establecimientos educacionales municipales fomentarán la realización de actividades físicas en los recreos mínimo dos veces a la semana con un tiempo estimado de 15 minutos, para lo cual deberán contar con una o más alternativas de actividad física y o actividades recreativas que fomente el movimiento de niños y niñas, con profesores, monitores talleristas recreativos, del departamento de educación, que guíen las actividades a desarrollar en dichos recreos.-

ARTÍCULO 3: La Ilustre Municipalidad de Cañete se compromete al cierre de 5 cuadras el primer y tercer domingo al mes para que los cañetinos puedan con seguridad vial, realizar prácticas deportivas, recreativas, de carácter no competitivo, solo para mejorar su calidad de vida, por 1 hora al día.- ejemplo de horario 12-13 hrs, desde agosto a mayo.- Dicha medida ira en progresión, comenzando el primer año con una vez al mes.

ARTÍCULO 4: Promoción de práctica deportiva. La Municipalidad de Cañete, en cumplimiento de las funciones definidas en la Ley 18.695, propenderá a implementar y/o habilitar recintos o espacios públicos que cuenten con las condiciones apropiadas para el desarrollo de prácticas deportivas o de esparcimiento.

Asimismo, los programas Municipales, incentivarán y/o coordinarán actividades deportivas o que impliquen el desarrollo de actividad física tal como caminatas, tardes

Con el mismo objeto, la Municipalidad brindará las facilidades y expedirá las autorizaciones que según su competencia le correspondan, para el desarrollo de tales actividades, cuando sean organizadas por instituciones externas.

Especialmente se comprenderá en lo anterior, el préstamo de uso de áreas verdes y cierre de calles, cuando corresponda. La promoción del deporte, incluye las áreas de nivel competitivo, profesional, amateur y no competitivo.

Artículo 5: Fomentar el consumo de agua.- Los establecimientos educacionales municipalizados de la Comuna de Cañete, deberán incentivar el consumo de agua, por medio de la estrategia que estimen conveniente a través la instalación de puntos de hidratación con dispensadores de agua en sus dependencias o bebederos o incorporar la política de botella de agua en clases.-

TITULO II

DE LOS PUNTOS DE VENTA DE ALIMENTOS Y KIOSCOS SALUDABLES.

ARTÍCULO 06 La Municipalidad deberá velar por la incorporación de hábitos saludables en proyectos que contemplen la comercialización de alimentos.

ARTÍCULO 07: **Se prohíbe** al interior de establecimientos educacionales, la venta, comercialización y promoción de **productos que presenten altos niveles en calorías, en sal o en azúcar**, o que presenten otra denominación equivalente, según lo indicado en el artículo 6° de la ley 20.606.

No obstante lo expresado, se prohíbe especialmente dentro de establecimientos educacionales, la venta de los siguientes productos:

- Sopaipillas.
- Completos.
- Papas fritas no envasadas o rotuladas.
- Bebidas gaseosas azucaradas.
- Chaparritas.
- Pizzas
- Churros.
- Los que determine la ley 20.606.

Además las celebraciones de la comunidad educativa serian con 60 % de alimentación saludable y 40 % de otros productos.- excluyendo celebraciones con pertinencia intercultural y fiestas patrias.

Todos los Kioscos que funcionen dentro de establecimientos Educativos deberán tener en su stock de productos, que incluyan frutas de estación, alimentos naturales tipo semillas y alimentos sin sellos de advertencia.

ARTÍCULO 08: Actividades Municipales. La Municipalidad, facilitará las dependencias para reuniones o ceremonias del intrasistema o extrasistema, los break o almuerzo o cocteles deben contener un 50 % de preparaciones saludables y el 50 % no saludables. Dicha medida estará informada por escrito en los formularios de solicitud de las dependencias. Además la persona a la cual solicita el recinto deberá informar verbalmente.

Artículo 09: Actividades Municipales. En las actividades Municipales, donde se convoque a un gran número de personas, se deberá promocionar los estilos de vida saludable, utilizando pendones, afiches, u otros apoyos gráficos que tiendan a este fin. En el mismo sentido, se efectuarán campañas comunicacionales, que cumplan el mismo objetivo.

TITULO III

FISCALIZACION Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10: Fiscalización. La fiscalización de las obligaciones establecidas de los artículos precedentes de la presente Ordenanza, estará a cargo de los Inspectores Municipales, cuando corresponda.-

La ordenanza tendrá un periodo de marcha blanca, en el cual se hará concientización a la comunidad de 6 meses a contar de su aprobación por medio de Decreto Alcaldicio.-

El incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, cuando no corresponda una infracción al libro décimo del Código Sanitario, será sancionado por el Juzgado de Policía Local de Cañete, con Multas de 0,5 a 5 UTM, por cada incumplimiento, cuyo monto será determinado por el Juez, según las normas de la sana crítica. En la determinación de las multas, se consideraran incumplimientos anteriores o reincidencia, para agravar la responsabilidad del infractor. Los costos monetarios de la infracción serán responsabilidad del causante.-

En los demás casos, aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 20.606.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIDECO

DECRETO N°

016361

CAÑETE,

25 ENE 2019

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES;

Las atribuciones de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en las leyes 18.575 de bases generales de la administración del estado, ley 20.606, convenio entre Ministerio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Cañete decreto N° 9279 y el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 12 de Noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

La Promoción de la salud se instaura desde las municipalidades, promoviendo a través de los estilos de vida saludable la mantención de la salud de los Cañetinos. Considerando las tasas de obesidad en la población y resultados de línea base sobre estilos de vida, se hace necesario elaborar una Ordenanza Municipal en este ámbito.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Ordenanza Municipal en estilos de vida saludable para la Ilustre Municipalidad de Cañete

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE, a los funcionarios municipales, establecimientos educacionales y dirigentes sociales de la comuna.



MARCELO BURGOS ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JULIO ANATIVIA ZAMORA
ALCALDE (S)

JRC/CJJ/mgh

DISTRIBUCION:

La indicada
Administración
Secretaria Municipal
Dirección de Control
DIDECO
DAEM
SECPLAN
Seguridad Pública
Jurídica
JPL
Transparencia.